

MENDOZA, 5 de mayo de 2025.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 37483/2024** y la Ordenanza Nro. 5/2018-CD, donde se tramita el llamado a concurso abierto para la provisión de **UN (1) cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de carácter interino**, para cumplir funciones en el Departamento de Orientación de la Escuela Carmen Vera Arenas, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista institucional, resulta necesario contar con un/a profesional del Trabajo Social para integrar el Departamento de Orientación Educativa de la Escuela Carmen Vera Arenas, en virtud de lo expresado en reuniones mantenidas con autoridades académicas y equipos técnicos de la Secretaría de Bienestar Universitario, donde se identificó la importancia de fortalecer las intervenciones socioeducativas con estudiantes y sus familias.

Que, en función de lo anterior, la Dirección de la Escuela elaboró y remitió el perfil del cargo, los antecedentes requeridos, las funciones a desempeñar y la propuesta de jurado para la sustanciación del concurso.

Que la incorporación de un/a profesional con formación y experiencia específica en el campo del Trabajo Social resulta necesaria para el abordaje integral de las trayectorias educativas de los/as estudiantes, en consonancia con los lineamientos institucionales de inclusión y promoción de derechos, en el marco del Proyecto Estratégico de Gestión 2022–2026 y el Marco conceptual para la inclusión de los/as estudiantes.

Que el/la profesional será remunerado/a mediante un cargo docente interino de Profesor Adjunto con dedicación simple, que implicará el cumplimiento efectivo de diez (10) horas semanales en tareas de planificación, intervención y articulación con equipos institucionales y redes comunitarias, orientadas a promover el bienestar integral del estudiantado.

Que el concurso se ajusta a lo establecido en las Ordenanzas Nros. 5/2018-CD y 7/2021-CD, y el cargo cuenta con disponibilidad presupuestaria, según informe de la Dirección General Económica Financiera.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión celebrada el 24 de abril de 2025, recomendó al Consejo Directivo autorizar el llamado a concurso de referencia.

Que la Dirección Técnica Académica ha especificado las fechas de publicación e información y el período de inscripción para los/as postulantes.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado en forma unánime en sesión de la misma fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a concurso abierto, en los términos de la Ordenanza Nro. 5/2018-CD, para la provisión de **UN (1) cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple de carácter interino**, correspondiente al Departamento de Orientación Educativa de la Escuela Carmen Vera Arenas, para cumplir funciones en el área como **Licenciado/a en Trabajo Social**.

ARTÍCULO 2.- Establecer que el/la profesional designado/a desempeñará funciones por **diez (10) horas semanales de cumplimiento efectivo**, conforme a las responsabilidades institucionales y comunitarias definidas en el perfil.

ARTÍCULO 3.- Establecer las siguientes condiciones para postular:

- Poseer título de grado de Licenciado/a en Trabajo Social.
- Poseer formación de posgrado.
- Acreditar antecedentes de investigación y/o extensión en la temática por la cual se concursa.
- Acreditar experiencia en el ámbito educativo superior.

ARTÍCULO 3.- Designar a los/as docentes integrantes de la Comisión Asesora que entenderá en la sustanciación del concurso:

MIEMBROS TITULARES:

- Silvia Graciela FERNÁNDEZ
- Laura Mariana SÁEZ
- Lucía OSORIO

MIEMBRO SUPLENTE:

- Noelia Claudia DE LA RETA
- María Ximena ERICE
- Ana María Lourdes SISTI

ARTÍCULO 4.- Fijar el período de publicación e información de la convocatoria desde el CINCO (5) al NUEVE (9) de mayo de 2025 y el período de inscripción a partir del DOCE (12) al DIECISÉIS (16) de mayo de 2025.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la inscripción de los/as aspirantes será de manera virtual a través de un **formulario Google** cuyo link es <https://forms.gle/3b8NENySGcroLi847>, conforme a las instrucciones establecidas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER como adecuaciones a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 5/2018-CD lo siguiente:

- ✓ **Reemplazo del desarrollo de una unidad temática**

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el/la postulante deberá presentar un proyecto de su autoría en sustitución del desarrollo de una unidad temática. Dicho proyecto

deberá ajustarse a las líneas diseñadas en el plan de trabajo elaborado por el Departamento de Orientación Educativa, en consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 3/2004-CD, que regula la estructura y organización de dicho departamento.

Asimismo, el proyecto deberá enmarcarse en las directrices del Proyecto Estratégico de Gestión 2022–2026 de la institución educativa; y del Marco Conceptual y Lineamientos para la Inclusión de Estudiantes en la Escuela Carmen Vera Arenas, aprobado mediante la Resolución Nro. 609/2024-CD.

✓ **Sobre la clase pública**

La clase pública versará sobre un tema sorteado, el cual podrá presentarse como **propuesta de taller o plan de acción concreto**, de entre los definidos por la Comisión Asesora. Estos temas serán seleccionados de las categorías abordadas en el plan de trabajo y en la normativa mencionada previamente.

ARTÍCULO 7.- Establecer que, a los efectos del presente llamado a concurso, el/la postulante acepta y declara constituir **domicilio especial de notificación electrónica** en el correo electrónico que consigne en el formulario de inscripción, en el marco de las Ordenanzas Nros. 30/2016-CS y 26/2020-CS.

ARTÍCULO 8.- Comunicar, difundir e insertar en el Libro de Resoluciones.

-ANEXO-

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se registrará mediante un formulario Google dispuesto a tal fin durante el periodo de inscripción en la página web de la institución. Es requisito excluyente el registro de la inscripción mediante el formulario.

La documentación se presentará mediante UNA (1) copia digital, en formato **PDF** (por sus siglas en inglés de *Portable Document Format*, «formato de documento portable»), y tendrá carácter de declaración jurada.

La falta de presentación de la documentación requerida por la norma que reglamenta el concurso o que no se ajuste a las pautas establecidas en el formulario invalidará la inscripción al concurso.